

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00102

Como quiera que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de febrero de 2022, requiérase para que en el término de diez (10) días ajuste la solicitud de terminación a una de las formas de terminación del proceso establecida por la ley, acatando las disposiciones que para cada una establece. Por secretaría, comuníquese a la dirección electrónica gerencia@legalcpres.com.co

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-66 de 28 de abril de 2022.